

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de JULIA HERRERA DE RODRIGUEZ contra ARAMINTA RAMIREZ BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 1100140030202018 00054 00

OBEDEZCAS Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 049 Hoy 04 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c1f0413b13be93a8f87925d0ee37151aacba59cbadc9c96dcee863a7a470b1**

Documento generado en 04/04/2022 06:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de JULIA HERRERA DE RODRIGUEZ contra ARAMINTA RAMIREZ BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 1100140030202018 00054 00

Previo a la calificación de la demanda y con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se hace necesario oficiar a las entidades competentes para que remitan la información exigida en la citada disposición

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a la calificación de la demanda ofíciase a Planeación Distrital, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Fiscalía General de la Nación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en el término de 15 días que señala el parágrafo del art 11 de la ley 1561 de 2012 se sirvan remitir la información respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 respecto del inmueble ubicado en la CALLE 79 B No 56-30 (dirección catastral) y Calle 80 No. 45 A-30 de esta Ciudad, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-1251480.
2. Allegue la parte demandante la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el inmueble objeto de este proceso.
3. Apórtese el plano certificado por la autoridad catastral competente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.
4. Vencido el término de 15 días hábiles indicado en el numeral 1, regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 049 Hoy 04 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2be69df6fc1431106bb83f1d5e1426048152af9c7bf58a3413cd0c29bec9e8d**

Documento generado en 04/04/2022 06:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>